

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1962 y demás disposiciones complementarias:

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, convocadas por Orden de 25 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. Excelentísimo señor don Manuel de Jesús García Garrido.

Vocales:

De designación automática: Don Ursicino Alvarez Suárez, don Angel Latorre Sagura y don Alfredo Calonge Malchales, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Luis Murga Gener, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alvaro Ors Pérez.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Francisco Hernández-Tejedor Jorge, don Pablo Fuenteseca Díaz y don José Aparici Díaz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Madrid Autónoma y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel de la Higuera Rojas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso oposición la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Hmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión» (Departamento de Estadística Matemática) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan. El Profesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de la convocatoria correspondiente podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las actuales cátedras de «Estadística Matemática» y «Cálculo de Probabilidades», según se dispone en el artículo 4.º, cinco del Decreto 1119/66, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 39/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado. Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966 de 27 de junio; Ley 1/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni haberse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes, o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1967, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

3.ª Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la Cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1966, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, dirigiran la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exi-